

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 03-2023

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el ocho de febrero del dos mil veintitrés, constituidos en la sede de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, por el presente acto, comparecemos **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cinco (65) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con código único de identificación número mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, lo cual acredito con la certificación de fecha cinco de diciembre del dos mil veintidós de la resolución número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintidós (257-2022) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, contenida en el acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintidós (49-2022); y resolución ochenta guion mil seiscientos dieciséis (80-1616) del Consejo Directivo de la ENCA a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; y de conformidad con lo establecido en el artículo siete, ocho, catorce, quince y dieciséis de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede ubicada en kilómetro 17.5 finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, y a quien se le denominará indistintamente como la **ENCA**, y por la otra parte **AIDA ISABEL GONZALEZ GALINDO** de treinta y ocho (38) años de edad, estado civil, soltera, de profesión comerciante, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI, con Código Único de Identificación -CUI- Número un mil setecientos treinta y uno espacio doce mil cuatrocientos cuatro espacio cero novecientos uno (1731 12404 0901), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien comparece en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada "**APOLO GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**", lo cual acredita con el acta notarial de nombramiento de trece (13) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), autorizada en esta ciudad por la notaría Ana Coral Lopez Aguirre, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de Registro seiscientos treinta y tres mil dieciséis (633016), folio cincuenta y nueve (59), libro setecientos ochenta y cuatro (784), de Auxiliares de Comercio, con fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), dicho nombramiento se encuentra vigente hasta el doce (12) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la once calle, treinta guion veinticuatro, zona cinco de la ciudad de Guatemala, que en el cuerpo de este contrato se denominará a mi representada indistintamente como **LA CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestro derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley, por lo que en las calidades con que actuamos hemos convenido celebrar el presente contrato administrativo de **SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE ORDEÑO DEL AREA DE PRODUCCION ANIMAL**, el cual se procedió a publicar en el Sistema Guatecompras bajo el **NOG 18307108**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifiesta **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, en la calidad con que actúa, que como Subdirector de la Escuela Nacional Central de Agricultura por resolución número quinientos setenta guion dos mil veintidós (570-2022) de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós resolvió aprobar lo actuado por la Junta de Cotización y por consiguiente la adjudicación del evento efectuada a **LA CONTRATISTA**, para la adquisición de lo descrito en la cláusula segunda del presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el **SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE ORDEÑO DE AREA DE PRODUCCION ANIMAL** con las especificaciones técnicas, calidades y bajo las condiciones establecidas en las bases de cotización y la oferta presentada por **LA CONTRATISTA** siguientes: **DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS:**
SISTEMA DATA FLOW II Programa que proporciona control completo del proceso de ordeño y forma parte del sistema de administración. DF112 Side Module, caja de transferencia de datos con conexión al sistema DATA FLOW II. Módulo de recepción de datos RS-485. RS-485 cable de transferencia de datos. Todo lo necesario con su debida protección contra agua, conductos, cables y soportes necesarios para la instalación. Reparación y actualización de computadora PC con los programas necesarios para el optimo funcionamiento del sistema. ALLFLEX monitoring ear tag flex V2 con luz led, arete de identificación con configuración al software. Collares para identificación. Cifras para identificación. Instalación y puesta en marcha por equipo técnico debidamente capacitado por la empresa ALLFLEX. Se realizará una capacitación para el uso correcto del sistema.



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

ESPECIFICACIONES GENERALES.

No.	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ORDEÑO DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN ANIMAL	Servicio	1

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción de los componentes de información, para equipo canalizado línea baja 6 puntos de ordeño.

2.1. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MPC

- Software que permite la trazabilidad por vaca
- Identificación de vacas
- Reproducción de vacas
- Producción de vacas
- Datos de fertilidad de las vacas
- Datos de salud y medicina
- Datos de toros
- Genealógicos y genéticos
- Datos de compra y venta
- Resultados de la inseminación
- Análisis de producción
- Datos generales del hato
- Identificación automática con chip ISO TAG reutilizable
- Sistema de ordeño inteligente que posibilita que la vaca obtenga su propio programa de ordeño.

2.2. ACTUALIZACIÓN DE INTERFAS IXXAT

- Permite conectar Software
- Llave de conexión que permite trasladar información
- Configuración de diferentes sistemas de ordeño
- Sistema automático de configuración dedicado a la ordeñadora
- Sincronización de datos manual y automático
- Control de selección de puertas

2.3. ACTUALIZACIÓN DE INTERFAS CAN a IXXAT

- Permite conectar de una PC a CAN-system para proceso de datos
- Medición de leche de paso directo
- Reportes diarios, mensuales y anuales
- Reporte y gráfica de producción
- Sistema de identificación
- Control remoto para asistencia técnica

2.4. CAMBIO DE CABLE CAN BUS P/PC

- Cable especial y forrado con varias líneas para instalación de los componentes
- Visualización a partir del punto de ordeño
- Conexión del sistema con CAN BUS
- Sistemas de alertas
- Exportación de datos para tablas en Excel y sistema de gestión UNIFORM AGRI
- Datos de inseminación artificial

2.5. CAMBIO DE CONDUCTOS Y SOPORTES

- Conductos especiales en pvc para el paso de cables con energía

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



Handwritten signature



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

- Soportes galvanizados para sostener conductos
- 2.6. REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COMPUTADORA PC
- Con capacidad óptima para la instalación de Software, Windows 10
- 2.7. REPARACIÓN DE CHIP TRANSPONDER ISO TAG
- Aretes especiales para identificación de cada vaca configurados al Software
 - Plástico policarbonato
 - Chip metálico incrustado
 - Identificación numérica, tinta permanente
- 2.8. ACTUALIZACIÓN DE COLLAR DE IDENTIFICACIÓN
- Correa ajustable para el cuello
 - Hecho de material de nylon, fuerte, firme, más sólido y duradero
- 2.9. ACTUALIZACIÓN DE CIFRAS PARA IDENTIFICACIÓN
- Numeración en material plástico para colocar en collar con identificación de 0 a 9
 - Tinta permanente color negro

DISPOSICIONES ESPECIALES.

El servicio estará relacionado al software y collares para el sistema canalizado de 6 puestos con retiradores automáticos, paneles electrónicos para medición de leche, lavadora dosificadora automática y software para la trazabilidad del hato.

- El servicio de reparación, mantenimiento y actualización del sistema de ordeño debe incluir todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
- Prueba de funcionamiento
- Capacitación a operarios (funcionamiento y control de equipo)
- Un año de garantía
- Entrega de Manuales.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA: La adquisición descrita debe entregarse en la Escuela Nacional Central de Agricultura, Finca Bárcena, Villa Nueva, en treinta días calendario (30) días calendario después de notificada a LA CONTRATISTA la resolución que aprueba el contrato; la entrega deberá hacerse a la Comisión Receptora y Liquidadora que se nombre para el efecto del cumplimiento del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La ENCA se obliga a pagar a LA CONTRATISTA por la adquisición objeto del presente contrato, la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL QUETZALES (Q. 190,000.00)** suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, obligándose en consecuencia la Escuela Nacional Central de Agricultura, a hacer entrega a LA CONTRATISTA de la constancia de exención del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiente. El pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-11300063-11-00-000-005-000-161-0115-32, o cualquier otra que en el futuro le sea asignada, según la correspondiente Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP No. 49633034 emitido por el Encargado de Presupuesto de la ENCA con fecha uno de febrero del de dos mil veintitres, que se adjunta a este contrato y que será parte de él, pudiendo ser modificada según las necesidades de la ENCA, debiendo incorporarla al presente contrato, mismo que se deriva de lo requerido en las solicitudes de compra número: CA-373-2022 de fecha 04 de octubre de 2022. La ENCA y LA CONTRATISTA convienen que la **FORMA DE PAGO** será dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura electrónica en línea junto a la documentación que respalde la recepción del objeto del presente evento, el cual debe estar recibido a entera satisfacción. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la notificación de la resolución que lo aprueba y finalizará con la aprobación de la liquidación de este. **SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual estará comprendido a partir de la fecha de notificación de la resolución de aprobación del contrato hasta que la ENCA extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el objeto de esta cotización. Cualquier prórroga del presente contrato se sujeta a lo que sobre el asunto regula la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **SEPTIMA: GARANTIAS: A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación de este contrato para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones, LA CONTRATISTA debe constituir a favor de La ENCA una Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante depósito o fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

Guatemala, equivalente al **Diez por ciento (10%)** sobre el valor total del Contrato. La ENCA hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el momento en que LA CONTRATISTA: a) Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente Contrato Administrativo y el Concurso de Cotización; b) No entregue el bien en las condiciones y plazo indicados en el presente contrato y en la oferta presentada por LA CONTRATISTA. En caso de comprobarse que la adquisición no coincide con las especificaciones ofertadas, sin perjuicio de las acciones penales que La ENCA emprenda, no reconocerá pago alguno por el bien que incumpla con tales especificaciones. Si el producto ofertado no reúne las especificaciones técnicas, La ENCA exigirá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato indicada con anterioridad. **B) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** Al momento de la entrega total del producto ofertado y previamente a su recepción, EL CONTRATISTA presentará la **fianza de calidad** con su respectiva certificación de autenticidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: a) Formalizada mediante fianza extendida a favor de la ENCA, por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; b) Constituida por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato; y c) EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la fianza por un plazo no menor a dieciocho meses.

OCTAVA: SANCIONES: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla dentro del plazo estipulado en este contrato, se le sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de la adquisición adjudicada, tomando como base la tasa de cálculo estipulada en el Artículo sesenta y dos bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por La ENCA y que haya sido debidamente notificada a la ENCA, conforme lo establecido en la Ley. **NOVENA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a LA CONTRATISTA variar la calidad, cantidad y precio ofertado, de acuerdo con la Cotización Pública y oferta presentada, contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en la misma, que redunde en perjuicio de los intereses de La ENCA. Asimismo, LA CONTRATISTA tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, o disponer en cualquier forma, total o parcial, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de La ENCA. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** La ENCA sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, por las causas siguientes: a) por incumplimiento de LA CONTRATISTA de los términos de este contrato; y, b) por la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, justificados y aceptados por La ENCA. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio en la vía directa, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. Cualquier caso no previsto en el presente contrato se resolverá aplicando subsidiariamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LA LEY.** LA CONTRATISTA se somete expresamente a las leyes de la República Guatemala en todo lo relacionado al presente Contrato Administrativo, así como al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. **DECIMA TERCERA: OTRAS CONDICIONES: A) LA CONTRATISTA** será la única responsable de los trabajadores que contrate para la entrega de la adquisición, siendo a su cuenta como patrono, el pago de salarios y demás prestaciones de ley, el pago de cuotas patronales y laborales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la cobertura de cualquier accidente de trabajo, eximiendo a La ENCA de toda responsabilidad derivada de la ejecución de este contrato, circunstancia que será obligación de LA CONTRATISTA como patrono, hacerlo saber a sus trabajadores. **B) INTERPRETACION UNILATERAL:** Queda pactado entre las partes que, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o la afectación grave del servicio público de educación agropecuaria y forestal y no se logra un acuerdo con LA CONTRATISTA, LA ENCA Interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia. **C) TERMINACIÓN UNILATERAL:** Queda pactado que La ENCA podrá disponer la terminación anticipada del contrato: a) Cuando las exigencias de la adquisición lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b) Cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de LA CONTRATISTA, si es persona individual, o por disolución si fuere persona jurídica; c) Cuando se declare interdicción judicial o quiebra de LA CONTRATISTA; d) En el caso de cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de LA CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **D) CADUCIDAD:** Queda pactado que la ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Si hubiere declaración de caducidad por parte de La ENCA, LA CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización, sino que se hará acreedora a las sanciones



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



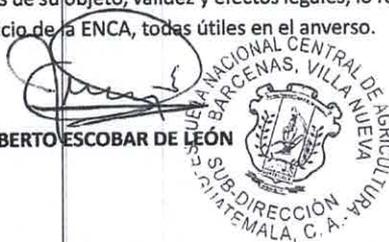
"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

e inhabilitaciones previstas en la ley de la materia. **E) DE LOS EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de la substanciación de cualquier acción judicial relativa al presente contrato, LA CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al fuero del Juzgado competente que elija la ENCA. **F) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado, por las causas y con las formalidades que establece la Ley y a solicitud de LA CONTRATISTA, previa aprobación de la autoridad correspondiente o por necesidad de la ENCA, misma que deberá ser debidamente justificada y aprobada por la Máxima Autoridad de la Contratante. **DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO:** A) Queda entendido que fuerza mayor o caso fortuito son eventos fuera del control de las partes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que se conceptúan como sucesos de fuerza mayor y/o caso fortuito generalmente los incendios, fenómenos telúricos, epidemias, huelgas, revoluciones, acciones del Gobierno, guerra, actos de enemigos públicos y en general, acontecimientos sobre los cuales la parte o las partes afectadas no tengan control y que sean de tal naturaleza, que retrasen, restrinjan, o impidan su acción en su debido tiempo. B) Queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones dictadas en este contrato, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se considera como violación o incumplimiento contractual, y que para este caso o por cualquier causa no imputable a LA CONTRATISTA, se aplicará lo que sobre el asunto regula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato y obligan a las partes, los documentos que a continuación se identifican y se transcriben: a) Oferta de LA CONTRATISTA y la correspondiente fianza de sostenimiento de oferta, b) Acta de adjudicación de la cotización, c) Bases de cotización elaboradas por La ENCA; d) Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales elaboradas por La ENCA; e) La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria; f) Las fianzas requeridas en el orden respectivo. **DECIMA SEXTA: COHECHO.** Yo LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, ambas partes, en la calidad con que actuamos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Administrativo. Los otorgantes manifestamos que nos encontramos enterados del contenido del presente instrumento y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco hojas membretadas tamaño oficio de la ENCA, todas útiles en el anverso.

5

JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN
ENCA



AIDA ISABEL GONZALEZ GALINDO
APOLO GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt